

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

UNAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción... 1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria Compañía Eléctrica Industrial, domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de febrero de 1937 y sus normas de aplicación de 2 de marzo del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en 20 de enero de 1938, por el Interventor delegado del Ministerio de Economía, en la Comercial de Materiales de Construcción, y en 23 de febrero, por la representación de las fábricas de Poble de Lillet y Moncada, de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland; Cementos y Cales Freixa, I. C.; Buñol y San Vicente, de la Compañía Valenciana de Cemento Portland, y Cementos Vallcarca, E. C., solicitando se autorice un aumento en el precio de venta del cemento portland artificial, por ser antieconómico el que rige desde 1.º de julio de 1937,

El Centro Regulador del Cemento considera que la fluctuación de los precios y la irregularidad del suministro del carbón, así como las dificultades existentes para la contratación de los medios de transporte y la diversidad de los sistemas de fabricación, instalaciones y emplazamientos de las distintas fábricas, precisa de un reajuste que permita la fijación de un precio remunerador, y dada la

urgencia de lo solicitado por las fábricas anteriormente mencionadas, y en tanto no se completan los datos para efectuar este estudio, hace uso de lo preceptuado en el Decreto de 28 de octubre de 1937 y en el apartado d) de la Orden ministerial de 14 de diciembre del mismo año, disponiendo lo siguiente:

a) Que todo el cemento portland artificial suministrado por las fábricas, previa autorización de este Centro, será facturado, a partir de 1.º de marzo próximo, en liquidaciones provisionales, de acuerdo con el precio que regía en las distintas zonas antes del 19 de julio de 1936, más el aumento de 40 pesetas por tonelada, autorizado por Orden ministerial de 1.º de julio de 1937.

b) Las liquidaciones definitivas serán extendidas posteriormente con arreglo al precio que fijará este Centro, cuando posea los datos precisos para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D.,

ELFIDIO ALONSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en autos seguidos por don Joaquín, don Julián, don Víctor y don Alberto Dorao y Díez Montero, con doña Angela Peñalosa, don Francisco, doña María, doña Antonia, doña Isabela y doña Teresa Ponce de León y Díaz Velasco y don Francisco Mir Díaz Velasco, sobre pago de pesetas; hoy apelación de auto, fecha 17 de enero de 1935, que repone la providencia de 31 de diciembre de 1934; a escrito del Procurador señor Corujo ha recaído la siguiente

Providencia

Por hecha la manifestación contenida en el anterior escrito, que se unirá al rollo de su razón, y requiérase a don Joaquín, don Julián, don Víctor y don Alberto Dorao y Díez Montero, por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, y por hallarse en ignorado paradero el Letrado que les venía dirigiendo, designen otro o manifiesten si es propósito de ellos defenderse por sí, bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir dicho plazo se les tendrá por desistidos de la apelación. Madrid, 18 de marzo de 1937.—Ante mí, P. H., Lcdo. Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 244)

(C.—171)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, ha sido admitida la demanda de divorcio interpuesta por don Emilio Bernaldo de Quirós Barbero, contra su esposa, doña Concepción García Fernández Villacañas, acordando se confiera traslado de la misma a expresada señora y que se la emplace para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento, si no lo hace, de darse por contestada por su parte y ser declarada en rebeldía, parándole, en su caso, los perjuicios a que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de la doña Concepción García Fernández Villacañas, se la notifica lo que antecede y se le hace el emplazamiento acordado por medio del presente edicto, advirtiéndola que cuando comparezca en los autos le serán entregadas las copias de la demanda y documentos presentados,

que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Carlos Isac

El Juez de primera instancia,
Rafael Salazar

(A.—42)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, que entiende en los asuntos del suprimido Juzgado número 21, en los autos que sobre secuestro y posesión interina se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Echegaray y García, se saca a la venta pública, en segunda subasta, la finca hipotecada consistente en:

Una hacienda de riego y secano, sita en el paraje llamado de Hortichuela y El Romeral, del término del lugar de Enix, de cabida ciento cincuenta fanegas, dentro de cuya hacienda existe una casa independiente con jardín, ocupando estas edificaciones, aproximadamente, trescientos treinta y cuatro metros cuadrados.

Dicha subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Almería, el día veintidós de abril próximo, a las once, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El precio de esta segunda subasta es el de treinta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, sin que pueda admitirse postura que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—40)

JUZGADO NUMERO 4

Yo, el infrascrito Secretario, doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 1938.—El señor don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9 de esta capital, en funciones de Tribunal de Subsistencias, habiendo visto este expediente, seguido por acaparamiento de naranjas y precios indebidos, por denuncia de Dionisio Sánchez Núñez, hijo de Juan Manuel y de Angela, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Valdepeñas, y de este vecindario, contra Manuel Cabo de la Fuente, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Santiago y de Saturnina, natural de Santiago Millas, casado, industrial, y de este vecindario, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Cabo de la Fuente a la pena de 1.000 pesetas de multa, que será destinada a gastos de guerra, y caso de insolvencia, a la prestación de trabajo por dicha cantidad en favor del Estado o Municipio, a cuyo efecto, y en su caso, será puesto el acusado a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y al decomiso de la mercancía; remítanse los once kilogramos de naranjas, que obran en poder del Secretario, al almacén de Requisas, paseo de Recoletos, número 31 para la venta de dichas mercancías, que quedarán a disposición del Consejo Municipal y

Dirección general de Abastecimientos, en la proporción establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia. Librese oficio al Comisario Jefe del distrito de Cuatro Caminos, para que proceda a la incautación de las naranjas que existían en casa del acusado y las entregue en el mismo almacén de Requisas, participando a este Juzgado haberlo verificado. Remítase copia de esta sentencia al ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos y Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, y dese la publicidad establecida, publicándose en el periódico «Política», y póngase inmediatamente en libertad al detenido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1938.—P. H. (firmado.)

(B.—416)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 888 del año 1937, por riña y lesiones, y contra Aurelia Pérez Carro, Manuel García Guadalupe y Angustias Ruiz, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de febrero de 1938.—El señor don Manuel Nieto Iglesias, suplente, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelia Pérez Carro, Manuel García Guadalupe y Angustias Ruiz Sánchez,

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel García Guadalupe y Angustias Ruiz Sánchez, a cada uno, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, absolviendo libremente a Aurelia Pérez Carro, declarando de oficio su parte de costas, y notifíquese esta resolución a los dos primeros por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Nieto (rubricado.)

(B.—367)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 834 del año 1937, por malos tratos y amenazas, y contra Manuel Canedo, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio

Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Canedo,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Canedo, a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado.)

(B.—368)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 87 del año corriente, manda se cite a los familiares de una mujer desconocida que el día 12 de febrero último ingresó en la Casa de Socorro del distrito del Hospicio en estado comatoso y pequeña contusión con hematoma en la región frontoparietal derecha, que falleció en el Hospital Nacional de Medicina el día 25 del propio mes, sin poder declarar, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones.

(B.—340)

LILLO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 30 de 1937, que se instruye en este Juzgado por muerte violenta de Arturo Rodríguez Díaz, de cuarenta y ocho a cincuenta años, natural de Cuba, hijo de Casto y de Martina, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle del Doctor Esquerdo, número 37, piso bajo, el que apareció muerto en término de Templeque, pueblo de este partido, el día 23 de noviembre del año último, se cita por medio de la presente a Pura Rodríguez Pérez, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, número 37, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de recibirla declaración en dicho sumario y de instruir la de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(Núm. 207)

(B.—324)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Pérez Blanco (Alfonso), de treinta y un años, soltero, obrero municipal de Vías y Obras, hijo de Jesús y de Elisa, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle de Huerta del Bayo, número 7, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto los autos de procesamiento y de prisión provisional dictados en el sumario que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado y Secretaría, por uso indebido de insignias, con el número 48 de 1938.

(B.—344)

JUZGADO NUMERO 9

Téllez de Sotomayor y Dema (Carlos), hijo de Joaquín y de Mercedes, natural de Madrid, de estado soltero, periodista, de treinta y siete años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Lista, número 68, bajo, procesado por delito contra la salud pública, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 9, Secretaría vacante, en sumario número 339 de 1933, para ser reducido a prisión dictada por la Audiencia.

(B.—349)

AVISOS FINANCIEROS

FERROCARRIL METROPOLITANO DE MADRID

AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de este Ferrocarril que el viernes 25 del actual, a las diez y media de la mañana, ante el Notario de esta capital don Emilio Marcos Salvador, se verificará el 13 sorteo de amortización de obligaciones serie A, el 10 de obligaciones serie B y el 8.º de obligaciones serie C, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 7.

Madrid, 18 de marzo de 1938.

(A.—41)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202